Puerto Madryn, febrero de 2025.

AUTOS Y VISTOS

A fin de contar con los elementos necesarios para resolver las presentes actuaciones corresponde disponer, en los términos del art. 284 segundo párrafo del CPCC, solicitar al Juzgado de Familia N° 2 a remita mediante INODI los escritos donde consten, sin testar, las frases que fueran motivo de la sanción impuesta al letrado F. V. C. (10/1/2025) en los autos caratulados **"C., J. A. c/ E. A., G. M. s/ Ejecución de sentencia en los autos caratulados "A. A., G. M. y C., J. A. s/ Homologación de Convenio"** (89/2019) 000605/2019.

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn,

R E S U E L V E:

1.DISPONER se requiera al Juzgado de Familia N° 2 remita, mediante INODI, los escritos donde consten, sin testar, las frases que fueran motivo de la sanción impuesta al letrado F. V. C. (10/1/2025) en los autos caratulados: **"C., J. A. c/ E. A., G. M. s/ Ejecución de sentencia en los autos caratulados "A. A., G. M. y C., J. A. s/ Homologación de Convenio"** (89/2019) 000605/2019.

A tal fin líbrese INODI por Secretaría.

2. REGISTRESE, notifíquese.

La presente es dictada por dos vocales por concordar en la solución del caso, alcanzar mayoría y encontrarse el Dr. Guillermo D. Hansen en uso de licencia compensatoria.

Registrado bajo N° /25 SIF.